

PREGUNTA NRO. 1: ELECCIONES

Esta propuesta realizará muchas enmiendas al Estatuto de la Ciudad en relación con las elecciones para los cargos de la Ciudad.

Votación por clasificación de opciones. Actualmente, las elecciones de la mayoría de los cargos de la Ciudad se realiza utilizando un sistema tradicional de pluralidad o "sistema de mayoría simple" en el cual el candidato con la mayor cantidad de votos gana, sin importar el porcentaje de los votos que reciba el candidato, incluso cuando un candidato recibe menos de la mayoría de los votos emitidos. En las elecciones primarias para los tres cargos municipales (Alcalde, Defensor Público y Controlador), y en las elecciones especiales para el Alcalde, si ningún candidato recibe al menos el 40% de los votos, se realiza una elección en segunda vuelta en una fecha posterior entre los dos candidatos que recibieron mayor cantidad de votos.

Esta enmienda propuesta al Estatuto establecería una votación por clasificación de opciones, también conocida como votación en segunda vuelta instantánea, en las elecciones primarias y especiales para Alcalde, Defensor Público, Controlador, Presidente del Municipio y Miembros del Concejo Municipal. Los votantes tendrían la posibilidad de clasificar su orden de preferencia para un máximo de cinco candidatos, inclusive un candidato no registrado. Si ningún candidato obtiene la mayoría de votos como primera opción, el candidato con la menor cantidad de votos como primera opción sería eliminado y los votos de los que eligieron a ese candidato serán transferidos a su candidato elegido como segunda opción. Este proceso se repetiría hasta que queden dos candidatos, y el candidato con más votos en ese punto sería el ganador de la elección. Establecer la votación por clasificación de opciones para estos cargos en las elecciones primarias y especiales eliminaría la necesidad de realizar elecciones en segunda vuelta en una fecha posterior. La votación por clasificación de opciones no se aplicaría a las elecciones generales, que no tendrían ningún cambio y utilizarían el método tradicional de pluralidad de "mayoría simple". Conforme a esta enmienda propuesta, se requeriría que la Ciudad realice una campaña de educación para votantes a fin de familiarizarlos con la votación por clasificación de opciones.

La enmienda propuesta se aplicaría para todas las elecciones primarias y especiales para Alcalde, Defensor Público, Controlador, Presidente del Municipio y Miembros del Concejo Municipal a partir del 1 de enero de 2021.

Regulación de tiempos para las elecciones especiales. Actualmente, cuando los cargos de Defensor Público, Controlador, Presidentes de Municipio o Miembro del Concejo Municipal quedan vacantes durante un término, generalmente se realiza una elección especial sin diferenciación por partidos unos 45 días después para cubrir el cargo de manera interina. Cuando el cargo de Alcalde queda vacante, se realiza una elección especial unos 60 días después. La enmienda propuesta al Estatuto extendería el período de tiempo para realizar una elección especial a 80 días para cada uno de estos cargos a fin de otorgar más tiempo a la Junta de Elecciones para enviar por correo las boletas de votación a los votantes de las fuerzas armadas y los votantes en el exterior.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato.

Regulación de tiempos para reestablecer los límites de los distritos. Los límites de distrito del Concejo Municipal se vuelven a trazar cada diez años para reflejar los cambios en la población

según el Censo de los Estados Unidos más reciente. Este proceso se conoce habitualmente como "reestablecer los límites de los distritos". Este proceso estará a cargo de una Comisión para reestablecer los límites de los distritos nombrada por el Alcalde y el Concejo Municipal e incluye audiencias públicas y la preparación de un nuevo mapa distrital del Concejo Municipal. Según el Estatuto actual, el siguiente proceso para reestablecer los límites de los distritos comenzaría a mediados de 2022 y finalizaría en marzo de 2023. Sin embargo, recientemente el Estado de Nueva York aprobó una ley que cambia la fecha de las elecciones primarias de la Ciudad de septiembre a junio; en consecuencia, los candidatos del Concejo Municipal comenzarán a recolectar firmas para las peticiones de nominación a fin de aparecer en las boletas de las elecciones primarias antes de que se complete el proceso para reestablecer los límites de los distritos. En otras palabras, los candidatos del Concejo Municipal necesitarían obtener firmas de los residentes de los distritos, pero no sabrán los límites de sus distritos. La enmienda propuesta acorta los tiempos para reestablecer los límites de los distritos para que finalice antes de que comience el período de solicitud de firmas de los candidatos al Concejo Municipal.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato para que pueda estar vigente durante el próximo proceso para reestablecer los límites de los distritos.

PREGUNTA NRO. 2: JUNTA DE REVISIÓN DE QUEJAS CIVILES

Esta propuesta realizará diversas enmiendas al Estatuto de la Ciudad en relación con la Junta de Revisión de Quejas Civiles (Civilian Complaint Review Board, CCRB).

La CCRB investiga y resuelve las quejas del público en general en contra de los oficiales de policía que impliquen el uso de la fuerza excesivo, abuso de autoridad, falta de cortesía o el uso de lenguaje ofensivo. En la mayoría de los casos, la CCRB realiza recomendaciones de acciones disciplinarias directamente al Departamento de Policía. En los casos más graves, conforme a un acuerdo con el Departamento de Policía, la CCRB procesa directamente al oficial en un juicio administrativo presidido por un oficial del Departamento de Policía. En todos los casos, la autoridad final para aplicar las acciones disciplinarias corresponde al Comisionado de Policía.

Estructura de la Junta de Revisión de Quejas Civiles. Actualmente, la CCRB está compuesta por 13 miembros nombrados por el Alcalde. El Concejo Municipal nombra a cinco miembros. El Comisionado de Policía nombra a tres. Los cinco miembros restantes los elige únicamente el Alcalde. El Alcalde también selecciona a uno de los miembros para actuar como presidente. La enmienda propuesta al Estatuto expandiría la CCRB incorporando dos miembros nuevos. Un miembro sería nombrado por el Defensor Público y el otro miembro sería nombrado conjuntamente entre el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal para actuar como presidente. Cuando el puesto de presidente esté vacante, el Alcalde nombrará a un presidente interino de los miembros de la junta existentes. La enmienda también incluye que el Concejo Municipal sería el encargado de nombrar directamente a sus miembros, en vez de nominarlos y requerir que se cubran dentro de los 60 días.

La enmienda propuesta entraría en vigencia el 31 de marzo de 2020, excepto para los mandatos de los dos nuevos miembros que comenzarían el 6 de julio de 2020.

Presupuesto para la CCRB protegido. El presupuesto de la CCRB lo establece el Alcalde junto con el Concejo Municipal cada año. A partir del ejercicio fiscal 2021, la enmienda propuesta al Estatuto requeriría que el presupuesto para el personal de la CCRB sea lo suficientemente alto para poder contar con una plantilla equivalente al 0.65% de la cantidad de oficiales de policía uniformados presupuestada, a menos que el Alcalde determine que las necesidades fiscales requieren un presupuesto menor.

Modificación de las recomendaciones de acciones disciplinarias. Actualmente, si la CCRB recomienda que se apliquen acciones disciplinarias a un oficial de policía, el Comisionado de Policía debe informar a la CCRB las acciones tomadas relacionadas con dicho oficial. Sin embargo, estos informes no tienen que incluir ni explicar la sanción impuesta. En los casos más graves que son procesados directamente por la CCRB en un juicio administrativo presidido por un oficial del Departamento de Policía, el Comisionado debe notificar a la CCRB antes de imponer acciones disciplinarias que sean más leves que las recomendadas por la CCRB u oficial que preside. Estas notificaciones deben explicar en detalle los motivos del Comisionado para desviarse de las recomendaciones de acciones disciplinarias y, por lo general, se llaman "actas de modificación".

Conforme a la enmienda propuesta al Estatuto, si la CCRB recomienda acciones disciplinarias para un oficial de policía, el informe del Comisionado de Policía para la CCRB debería describir todas las acciones disciplinarias y sanciones impuestas. Además, si el Comisionado de Policía modifica las recomendaciones de la CCRB (o lo que recomienda el oficial

del Departamento de Policía después de un juicio administrativo), entonces deberá explicar en detalle los motivos de dichas modificaciones. Si las acciones disciplinarias a imponer fueran menores a las recomendadas, la explicación deberá explicar cómo el Comisionado de Policía tomó la decisión e incluir cada uno de los factores considerados para tomarla. Esta explicación debería ser provista dentro de los 45 días posteriores a la imposición de las acciones disciplinarias (excepto cuando el Comisionado de Policía y la CCRB acuerden un plazo de tiempo menor).

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato.

Declaraciones falsas de los oficiales en asuntos de la CCRB. Actualmente, si la CCRB tiene motivos para creer que un oficial de policía realizó una declaración falsa durante el curso de una investigación de la CCRB, la junta remite el asunto al Departamento de Policía para continuar la investigación y posible acción disciplinaria, y no realiza ninguna otra acción. La enmienda propuesta al Estatuto permitiría a la CCRB investigar, considerar y emitir conclusiones, y recomendar acciones disciplinarias con respecto a la veracidad de toda declaración oficial importante realizada por un oficial que sea el sujeto de una queja de la CCRB, si dicha declaración se realizó durante el curso de una resolución de una queja de la CCRB y en relación con dicha resolución.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia el 31 de marzo de 2020.

Delegación del poder de emitir citaciones judiciales Actualmente, el Estatuto delega el poder a la CCRB para emitir citaciones judiciales a fin de requerir el testimonio de testigos o la presentación de registros para facilitar sus investigaciones. Estas citaciones judiciales solo pueden ser emitidas si lo aprueba la mayoría de los miembros de la junta de la CCRB. La enmienda propuesta al Estatuto permitiría a la CCRB autorizar a su Director Ejecutivo a emitir citaciones judiciales y a solicitar el cumplimiento de la citación judicial ante un tribunal si es necesario. La CCRB tendría la capacidad para emitir o retirar esta autorización con el voto mayoritario de los miembros de su junta.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia el 31 de marzo de 2020.

PREGUNTA NRO. 3: ÉTICA Y GOBIERNO

Esta propuesta realizará diversas enmiendas al Estatuto de la Ciudad según se describe a continuación.

Prohibición de comparecencia posterior al empleo para los funcionarios electos y los funcionarios sénior nombrados. Con frecuencia, no se permite que los empleados de la Ciudad y los funcionarios electos anteriores estén en comunicación con la agencia, o en algunos casos la rama del gobierno, en donde fueron empleados. Esta prohibición dura un año a partir de la finalización de su empleo. La enmienda propuesta al Estatuto extendería esta prohibición a dos años para los funcionarios electos, alcalde suplente, jefes de agencias, miembros pagos de las juntas y comisiones, y para el director ejecutivo o funcionario público de mayor rango en una junta o comisión.

Esta enmienda entraría en vigencia el 1 de enero de 2022, y se aplicaría a los funcionarios públicos que dejen su empleo en la Ciudad a partir de dicha fecha.

Estructura de la Junta de Conflictos de Interés. La Junta de Conflictos de Interés (Conflicts of Interest Board, COIB) tiene a su cargo la aplicación e interpretación de las leyes de ética y las normas aplicables a los funcionarios públicos, lo que incluye, normas relacionadas con el empleo externo, los servicios como voluntarios, donaciones, actividades políticas, abuso de cargo y restricciones posteriores al empleo.

Actualmente, la COIB cuenta con cinco miembros, los cuales son todos nombrados por el Alcalde por un período de seis años con el asesoramiento y consentimiento del Concejo Municipal. Esta enmienda propuesta al Estatuto reemplazaría a los dos miembros cuyo período vence el 31 de marzo de 2022 con un miembro nombrado por el Controlador y un miembro nombrado por el Defensor Público. La enmienda también requeriría que las decisiones de la junta sean aprobadas por al menos tres miembros (una mayoría), en vez de por dos miembros.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato.

Actividad política de los miembros de la COIB. El Estatuto establece estándares para los miembros de la COIB. Deben demostrar independencia, integridad, compromiso cívico y altos estándares éticos. No pueden tener o intentar tener cargos públicos, ser empleados públicos, tener cargos en partidos políticos o actuar como cabilderos ante la Ciudad. Esta enmienda propuesta al Estatuto prohibiría además a los miembros de la COIB participar en la campaña de los candidatos para un cargo electo de la Ciudad y reduciría el importe de dinero máximo que los miembros pueden aportar en cada ciclo electoral a los candidatos para Alcalde (a \$400), Defensor Público (a \$400), Controlador (a \$400), Presidente del Municipio (a \$320) y al Concejo Municipal (a \$250 a cada uno).

Esta enmienda entraría en vigencia de inmediato y se aplicaría a cualquier miembro nombrado para la COIB, o a quien su período se haya extendido, después de dicha fecha.

Director y oficina municipal para M/WBE. De conformidad con el Estatuto de la Ciudad y el Código Administrativo, el programa de Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority and Women-Owned Business Enterprise, M/WBE) tiene la tarea de promover oportunidades de contratación con la Ciudad para negocios que son propiedad de minorías y mujeres. Bajo la

administración del Alcalde actual, el programa es coordinado por un Director de M/WBE a nivel de Ciudad que rinde cuentas directamente al Alcalde y que cuenta con el apoyo de una Oficina de M/WBE ubicada en la Oficina del Alcalde. Pero la legislación existente no requiere que esto continúe. La enmienda propuesta al Estatuto requeriría que, en todas las administraciones de Alcaldes futuros, el Director de M/WBE de la Ciudad rinda cuentas directamente al Alcalde y cuente con el apoyo de una Oficina de M/WBE ubicada en la Oficina del Alcalde.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia el 31 de marzo de 2020.

Designación del Abogado Municipal. El Abogado Municipal de la Ciudad es el abogado y asesor de la Ciudad y está al frente del Departamento de Derecho (Law Department) de la Ciudad. El Departamento de Derecho (Law Department) representa a la Ciudad, incluidas todas sus agencias, en todos los litigios civiles, procesos de delincuencia juvenil y procedimientos ejecutivos en un Tribunal Penal. Entre otras responsabilidades, los abogados del Departamento de Derecho elaboran y revisan la legislación de la Ciudad y del Estado de Nueva York, locaciones de bienes raíces y contratos de la Ciudad. El Departamento de Derecho (Law Department) también brinda asesoramiento legal a los funcionarios de la Ciudad sobre un amplio rango de asuntos. Actualmente, el Abogado Municipal es designado por el Alcalde.

Esta enmienda propuesta al Estatuto requeriría que el Abogado Municipal sea designado por el Alcalde con el Concejo y consentimiento del Concejo Municipal. El Alcalde debería realizar una nominación dentro de los 60 días siguientes a una vacante o a la desaprobación de la nominación por parte del Concejo Municipal, y hacer todos los esfuerzos razonables por llenar una vacante dentro de los 120 días.

La enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato y se aplicaría a cualquier vacante en la oficina del Abogado Municipal que exista al aprobarse la enmienda u ocurra luego de la aprobación.

PREGUNTA NRO. 4: PRESUPUESTO DE LA CIUDAD

La propuesta realizaría varias enmiendas al Estatuto de la Ciudad relacionadas con el presupuesto de la Ciudad y el proceso de presupuestación.

El Estatuto de la Ciudad establece un proceso detallado por el cual el Alcalde y el Concejo Municipal establecen el presupuesto de la Ciudad cada año. En general, el Alcalde propone un Presupuesto Preliminar en enero seguido de un Presupuesto Ejecutivo en abril. El Concejo Municipal adopta el presupuesto en junio, típicamente después de negociaciones con el Alcalde, y ese presupuesto se aplica para el ejercicio fiscal siguiente, que comienza el 1 de julio.

Fondo de Estabilización de Ingresos (también denominado Fondo "de Reserva"). Un fondo "de reserva" es un fondo en el que los ingresos en exceso de un año se apartan para usar en años futuros para ayudar a llenar insuficiencias en el presupuesto causadas, por ejemplo, por recesiones económicas, emergencias o disminuciones imprevistas en los ingresos. Los fondos "de reserva" pueden brindar una alternativa a subir los impuestos y recortar servicios en épocas de necesidad fiscal, pero actualmente hay obstáculos legales para la creación de un fondo "de reserva" para la Ciudad.

Un obstáculo legal es que el Estatuto de la Ciudad prohíbe el uso de ingresos recibidos y guardados en un año para equilibrar el presupuesto de un año futuro. La enmienda propuesta al Estatuto brindaría una excepción a los requisitos de presupuesto equilibrado del Estatuto para permitir el uso de dinero del fondo "de reserva", una vez establecido y financiado, para lograr un presupuesto equilibrado en un año dado. También es necesario hacer cambios a la ley estatal, que contiene requisitos similares a los del Estatuto de la Ciudad, para usar un fondo "de reserva". En este momento, dichos requisitos de ley vencerían en 2033.

Si se promulga la enmienda propuesta al Estatuto, y si ocurren los cambios necesarios a la ley estatal, entonces la Ciudad podría utilizar un fondo "de reserva", sujeto a otras limitaciones en la ley estatal que regulan el uso de dicho fondo.

Presupuestos protegidos para el Defensor Público y los Presidentes de los Municipios. Los presupuestos para las oficinas del Defensor Público electo y los cinco Presidentes electos de los Municipios los establecen el Alcalde y el Concejo Municipal cada año. A partir del Ejercicio Fiscal 2021, la enmienda propuesta al Estatuto establecería presupuestos mínimos para el Defensor Público y los Presidentes de los Municipios. Utilizando el presupuesto actual para el Ejercicio Fiscal 2020 como referencia, estos presupuestos se ajustarían en ejercicios fiscales futuros por el menor del porcentaje de cambio en el presupuesto de gastos total de la Ciudad (lo que excluye ciertos componentes, como aportes de pensión) o la tasa de inflación en el área metropolitana de la Ciudad de Nueva York, a menos que el Alcalde determine que un presupuesto menor es fiscalmente necesario en un año dado.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato para permitir que los presupuestos mínimos requeridos estén implementados para el Ejercicio Fiscal 2021.

Estimación de ingresos. Actualmente, el Estatuto de la Ciudad requiere que el Alcalde presente al Concejo Municipal una estimación de los ingresos anticipados en el próximo ejercicio fiscal de fuentes que no sean impuestos a la propiedad antes del 5 de junio, una fecha después de la

cual ocurren ciertas consecuencias conforme al Estatuto de la Ciudad si el presupuesto aún no ha sido adoptado. En la práctica, sin embargo, por lo general el Alcalde presenta la estimación aproximadamente al mismo tiempo en que se adopta el presupuesto, que a menudo ocurre después del 5 de junio. La estimación de los ingresos no relacionados con el impuesto a la propiedad es importante en parte porque el Estatuto requiere que el Concejo Municipal fije tasas de impuestos a la propiedad suficientes para equilibrar el presupuesto (en efecto, suficientes para financiar la diferencia entre la estimación de ingresos no relativos al impuesto a la propiedad y el gasto presupuestado) inmediatamente al adoptar el presupuesto.

La enmienda propuesta al Estatuto, que entraría en vigencia de inmediato, requeriría que el Alcalde presentara una estimación de ingresos no relativos al impuesto a la propiedad al Concejo Municipal cuando el Alcalde presenta el presupuesto ejecutivo en abril. El Alcalde podría actualizar esta estimación hasta el 25 de mayo. Luego del 25 de mayo, el Alcalde solo podría actualizar la estimación en mayor medida si realizara una determinación escrita de necesidad fiscal.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato para permitir que este procedimiento esté implementado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Regulación de tiempos para la modificación del presupuesto. Después de adoptado el presupuesto de la Ciudad, se puede modificar durante el ejercicio fiscal. En muchos casos, si el Alcalde quiere actualizar el presupuesto para reflejar cambios a los gastos o ingresos o para transferir dinero asignado a una agencia o programa a otro, el Alcalde debe—según la naturaleza de los cambios propuestos al presupuesto—solicitar la aprobación del Concejo Municipal o notificar al Concejo para brindarle una oportunidad de desaprobación los cambios propuestos. Este proceso se denomina comúnmente solicitar una "modificación al presupuesto".

Además de preparar el presupuesto de la Ciudad, el Alcalde también prepara un plan financiero que contiene información acerca de los recibos de gastos e ingresos del ejercicio fiscal en curso, y con frecuencia incluye información acerca de nuevos programas o recortes de presupuesto. El Estatuto de la Ciudad requiere que se publiquen las actualizaciones al plan financiero al menos de manera trimestral durante el ejercicio fiscal.

La enmienda propuesta al Estatuto requeriría que, a partir del Ejercicio Fiscal 2021, cuando el Alcalde presente una actualización al plan financiero que contenga un cambio a los ingresos o gastos que requeriría que el Alcalde solicitara una modificación al presupuesto, la modificación al presupuesto necesaria debe presentarse al Concejo Municipal dentro de los 30 días siguientes a la actualización al plan financiero.

PREGUNTA NRO. 5: USO DEL SUELO

Esta propuesta realizaría dos enmiendas a las disposiciones de ULURP del Estatuto.

El Estatuto de la Ciudad establece un Procedimiento de Revisión de Uso Uniforme de las Tierras (Uniform Land Use Review Procedure, ULURP), que especifica un marco de tiempo y una secuencia de revisión pública y aprobación de solicitudes de uso de las tierras por parte de diferentes actores del gobierno: Juntas Comunitarias, Presidentes de los Municipios, la Comisión de Planificación Urbana (City Planning Commission, CPC) y, en última instancia, el Concejo Municipal. Una amplia variedad de acciones de uso de las tierras están sujetas al ULURP, incluida la designación de distritos de zonificación para permitir distintas densidades y usos en un área; la compra, venta o locación de propiedades por parte de la Ciudad, como por ejemplo la compra de tierras para construir un garaje de saneamiento; y permisos especiales para dar permiso a proyectos que varían del cumplimiento estricto con la Resolución de Zonificación de la Ciudad.

Período de notificación previa a la certificación del ULURP. El ULURP comienza cuando un solicitante (que puede ser un actor privado, como un desarrollador, o una agencia de la Ciudad) presenta formalmente su solicitud ante el Departamento de Planificación Urbana (Department of City Planning, DCP) y el DCP certifica que la solicitud está completa.

Esta enmienda propuesta al Estatuto requeriría que el DCP envíe un resumen detallado del proyecto a la Junta Comunitaria, el Presidente del Municipio y la Junta Municipal afectados antes de que el DCP certifique que la(s) solicitud(es) esté(n) completa(s) y comienza el período de revisión pública del ULURP. El resumen de proyecto requerido debería transmitirse a la Junta Comunitaria, el Presidente del Municipio y la Junta Municipal afectados a más tardar 30 días antes de que se certifique la solicitud, y ser publicado por el DCP en su sitio web dentro de los cinco días posteriores. La(s) solicitud(es) certificada(s) por el DCP debería ser sustancialmente consistente con el resumen del proyecto transmitido por el DCP y publicado en su sitio web.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia el 31 de agosto de 2020.

Tiempo de revisión adicional del ULURP para las Juntas Comunitarias. Como parte del Procedimiento de Revisión del Uso Uniforme del Suelo (Uniform Land Use Review Procedure, ULURP), una vez que una Junta Comunitaria recibe una solicitud certificada como finalizada por el Departamento de Planificación Urbana (Department of City Planning, DCP), tiene 60 días para notificar al público, celebrar una audiencia pública y presentar las recomendaciones escritas a la Comisión de Planificación Urbana (City Planning Commission, CPC) y al Presidente del Municipio afectado. El Estatuto requiere que las Juntas Comunitarias realicen al menos una audiencia pública por mes, con la excepción de los meses de julio y agosto, donde dichas audiencias no son obligatorias. Algunas juntas comunitarias no pueden celebrar las audiencias del ULURP requeridas durante los meses de verano, lo que dificulta o no permite que realicen las recomendaciones a la CPC y al Presidente del Municipio.

La enmienda propuesta al Estatuto brindaría tiempo adicional a la Junta Comunitaria durante el proceso de ULURP para revisar, celebrar una audiencia pública y emitir sus recomendaciones para las solicitudes certificadas entre el 1 de junio y el 15 de julio del año calendario. Específicamente, la enmienda propuesta dispone que las Juntas Comunitarias tendrían 90 días (en vez de 60 días) para revisar las solicitudes de ULURP que se certifiquen en junio y 75 días (en vez

de 60 días) para revisar las solicitudes de ULURP que se certifiquen entre el 1 de julio y el 15 de julio.

Esta enmienda propuesta entraría en vigencia de inmediato.